

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



14-2000

Año XXIV
10 de julio de 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4544

MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2000

1. AGENDA. Ampliación 3
2. INFORME DE FIN DE GESTIÓN. Se rechaza solicitud de la Contraloría 3
3. RECURSO. De la profesora Patricia Sánchez Trejos 4
4. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 4-2000. 5
5. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 5-2000. 5
6. VI CONGRESO UNIVERSITARIO. Solicitud de ampliación de plazo para conformar la Comisión Organizadora 6
7. INFORMES DEL RECTOR 6
8. CONVOCATORIA A FORO. Análisis 6
9. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Análisis de propuesta de reforma al artículo 55 . . . 6

SESIÓN 4545 (VER GACETA 13-2000)

SESIÓN 4546

MARTES 23 DE MAYO DE 2000

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4531 y 4535 7
2. INFORMES DEL RECTOR 7
3. INFORMES DEL DIRECTOR 7
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 8
5. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Análisis de propuesta de reforma al artículo 55 . . . 8
6. JURAMENTACIÓN DE LOS VICERRECTORES. 8

SESIÓN 4547

MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2000

1. AGENDA. Modificación 8
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4532 y 4536 8
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 8
4. AGENDA. Modificación 8
5. REGLAMENTO. Para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios. Reforma a los artículos 20,22 y 23. *En consulta*. 8
6. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Análisis de propuesta de reforma al artículo 55 . . . 9

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6651-98</u>	11
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6841-98</u>	11
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6929-2000</u>	11
<u>RESOLUCIÓN 6938-2000</u> . Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Modificación de curso	11
<u>RESOLUCIÓN 6939-2000</u> . Facultad de Microbiología. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios.	12

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-750-00</u> . ESCUELA DE FITOTECNIA. Elección de subdirector	13
<u>TEU-790-00</u> . ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES. Elección de subdirectora	13
<u>TEU-791-00</u> . ESCUELA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL. Elección de directora	13
<u>TEU-792-00</u> . ESCUELA DE QUÍMICA. Elección de subdirectora	13
<u>TEU-793-00</u> . ESCUELA DE QUÍMICA. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	13
<u>TEU-802-00</u> . FACULTAD DE MEDICINA. Elección de vicedecana	13
<u>TEU-812-00</u> . ESCUELA DE FILOLOGÍA. Elección de subdirectora	13
<u>TEU-832-00</u> . ESCUELA DE ENFERMERÍA. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	13
<u>TEU-835-00</u> . ESCUELA DE INGENIERÍA QUÍMICA. Elección de representante ante Asamblea Colegiada	13
<u>TEU-836-00</u> . ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL. Elección de subdirector	13
<u>TEU-837-00</u> . ESCUELA DE FILOSOFÍA. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	14
<u>TEU-838-00</u> . FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS. Elección de vicedecano	14
<u>TEU-879-00</u> . FACULTAD DE FARMACIA. Elección de Decano	14
<u>TEU-890-00</u> . ESCUELA DE ESTADÍSTICA. Elección de subdirectora	14
<u>TEU-891-00</u> . ESCUELA DE FÍSICA. Elección de subdirector	14
<u>TEU-892-00</u> . ESCUELA DE FÍSICA. Elección de representante ante Asamblea Colegiada	14

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-4349-2000

<u>Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi</u>	14
--	----

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4544

Celebrada el miércoles 17 de mayo de 2000

Aprobada en la sesión 4556 del martes 27 de junio de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

- La propuesta del Representante Estudiantil Sr. José María Villalta, para que se haga un llamado a la comunidad universitaria para participar activamente en el foro "Explotación del subsuelo, desarrollo y comunidades. Oro y Petróleo en Costa Rica, por realizarse el 5 de junio de 2000, con motivo de la celebración del Día Mundial del Ambiente. (Véase artículo 8).
- Modificar la agenda de esta sesión para que los asuntos pendientes de la sesión 4543 se continúen analizando después del punto 7 de la presente agenda y posteriormente continuar con el análisis del artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico. (Véase artículo 9).

ARTICULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-11, referente a las acciones disciplinarias que se pueden aplicar a las autoridades universitarias que no presentan el "Informe de Fin de Gestión", con base en lo acordado por el Consejo Universitario en el artículo 7, sesión No. 4189.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en su sesión 4189, artículo 7, acordó:

"1) Solicitar a la Administración realizar las gestiones correspondientes para que las autoridades universitarias que tienen a su cargo una unidad académica o administrativa y que son responsables de ejecutar un presupuesto, presenten un informe al finalizar el período para el cual fueron electos o nombrados.

Dicho informe debe contemplar los aspectos establecidos en el proyecto presentado por la Contraloría Universitaria.

- 2) Solicitar a la Contraloría Universitaria que una vez que se ponga en práctica la presentación del Informe de fin de Gestión, coordine esfuerzos con la OPLAU para que la información producto de este Informe pueda ser utilizada para el Sistema de Evaluación que está desarrollando esta Oficina".

2. La Contraloría Universitaria solicita "...nos indique la forma de proceder ante situaciones como las antes descritas, toda vez, que es de ese Órgano de donde emana la norma en cuestión". (Oficio OCU-217-99 del 30 de julio de 1999)

3. En ese mismo oficio la Contraloría Universitaria manifestó:

"...en los años que tiene vigente este acuerdo, solo dos casos que conocían la obligatoriedad de prepararlo y disponían del tiempo y los recursos, no han preparado el Informe oportunamente, el Ing. Roberto Carranza Aviles Ex Director de la Escuela de Topografía, al pensionarse y no informar con anterioridad de su decisión y el caso que nos ocupa. Por otra parte, cabe destacar la respuesta tan positiva que han tenido los informes por parte de las autoridades universitarias que lo consideran un excelente instrumento de información para iniciar labores."

4. La Oficina Jurídica mediante oficio OJ-1127-99 del 24 de agosto de 1999, dictaminó lo siguiente:

"...Del análisis del acuerdo del Consejo Universitario transcrito supra, se evidencia que el mismo posee el carácter de una norma programática, toda vez que el contenido del mismo se limita a solicitar, a la Administración, realizar las gestiones correspondientes para que las autoridades universitarias que tienen a su cargo una unidad académica o administrativa y que son responsables de ejecutar un presupuesto, presenten un informe al finalizar su período.

Asimismo, es menester señalar que dicho Acuerdo no calificó la no presentación del "Informe de Fin de Gestión" como falta laboral, ni estableció ninguna sanción de carácter disciplinario contra los funcionarios que no lo presentaron. A mayor abundamiento, debemos apuntar que la nota R-3489-96, mediante la cual la Administración realizó las gestiones correspondientes a efecto de que las autoridades universitarias rindan un Informe de fin de gestión, hace referencia a la implementación de un proyecto y no a la constitución de una obligación de carácter laboral..."

ACUERDA:

Rechazar la solicitud de la Contraloría Universitaria de tipificar la falta por la no entrega del informe de fin de gestión, puesto que como lo especifica la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-217-99, en los años que tiene vigente este acuerdo, solo dos casos que conocían

la obligatoriedad del informe no entregaron el "Informe de Fin de Gestión". Además estos informes han tenido una respuesta muy positiva por parte de las autoridades universitarias por lo que lo consideran como un excelente instrumento de información para iniciar sus labores.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-11 referente el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que interpone la Profesora Patricia Sánchez Trejos, de la Sede Regional de Guanacaste, contra la resolución 1520-99 del 11 de octubre de 1999 de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 1520-99, del 11 de octubre de 1999, la Comisión de Régimen Académico conoce y resuelve el recurso de aclaración y revisión presentado por la Profesora Patricia Sánchez Trejos contra la resolución de la sesión 1505-10-99, del 16 de agosto de 1999, de dicha Comisión en la que se le calificó con cero puntos a sus obras "Importance of the nutritive quality of the common bean" y "Aplicación de nuevas tecnologías en el establecimiento de plantas de procesamiento agroindustrial de palmito de pejíbaye, AGROPALM DE SARAPIQUÍ". En la sesión 1520-99 citada se resolvió: [...]SE ANULA LA CALIFICACIÓN No.1505-10-99[...], y se indica que ambas obras NO CALIFICAN.
2. La Comisión de Régimen Académico le comunica a la Profesora Sánchez Trejos, lo resuelto por ellos en la sesión 1520-99, del 11 de octubre de 1999, en el siguiente sentido:

[...] se acordó comunicarle que la obra "Importancia de la calidad nutritiva del palmito de pejíbaye" no califica, con base en el dictamen de un especialista consultado y en lo señalado en el documento "Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos", aprobados por el Consejo Universitario en Sesión N° 3209, artículo 12, del 27 de agosto de 1985. ...

El artículo "Importance of the nutritive quality of the common bean", no califica ya que la Comisión de Régimen Académico considera que es un trabajo de poca relevancia, según dictamen de especialista en el campo consultado. Además es un trabajo para ser presentado en los "Proceedings" de un congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.[...] (Ref. oficio CEA-RA-1064-99, del 18 de octubre de 1999.

3. En la sesión 1532-99, del 30 de noviembre de 1999, la Comisión de Régimen Académico mantiene su criterio respecto a lo acordado en la sesión 1520-99, del 11 de octubre de 1999, procede a remitir al Consejo Universitario el caso de la Sra. Patricia Sánchez Trejos. (Ref. oficio CEA-RA-1250-99, del 7 de diciembre de 1999)
4. La Profesora Sánchez Trejos presenta su recurso de revocatoria con apelación subsidiaria sobre la resolución 1520-99, del 11 de octubre de 1999, con una carta del 29 de noviembre de 1999.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Facultad de Agronomía, en la cual se conformó una Comisión de Especialistas que indicó que:

[...]- El documento "Importance of the Nutritive Quality of the Common Bean" se enmarca dentro de lo que se define como una nota técnica que no ha pasado por un Comité Editorial, como el que tendría una Revista Científica, y de esta forma no ha seguido los canales que la Universidad establece para la publicación de resultados de carácter científico. No lo consideramos un trabajo que merezca una excepción al artículo 1 inciso b del reglamento "Normas para la calificación de investigación no divulgadas por medios escritos" ...

Recomendamos que la autora complete, profundice y someta el artículo a una revista de renombre para su publicación.

Con respecto al documento: "Importancia de la calidad nutritiva y el cultivo del palmito de pejíbaye Bactris gasipaes, kunth" nos parece que el mismo es el resultado de una revisión bibliográfica de poco análisis que no contiene la complejidad ni la trascendencia que amerita para que sea catalogado como obra profesional de acuerdo a lo establecido en la misma norma citada anteriormente en su artículo 2 inciso b ...

- En este documento no se está produciendo ninguna innovación en el campo de estudio y por el contrario es deficiente en mucha de la información suministrada.[...] (Ref. oficio CITA-ADI-019-2000, del 24 de febrero de 2000)

6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos también recibe el criterio de la Comisión de Especialistas del Centro de investigación en Granos y Semillas (CIGRAS), que indican que:

[...]1. Obra Profesional "Calidad nutritiva del cultivo de pejíbaye y aspectos generales del cultivo".

El Comité de Especialistas considera que este trabajo constituye una revisión bibliográfica, donde la autora se limita a resumir información obtenida por otros investi-

gadores. El Comité considera que este trabajo no debe ser acreedor de puntos y avala la resolución CEA-RA-1064-99 del 18 de octubre de 1999, que emitió la Comisión de Régimen Académico sobre el mismo.

2. Artículo Científico "Importance of the nutritive quality of the common bean"

El Comité de Especialistas, después de revisar cuidadosamente este artículo coincide plenamente con las observaciones que fueron planteadas previamente por otra Comisión ad-hoc, según se consigna en el oficio NU-956-99. ... el grupo tomó en consideración al decidir que este artículo no es merecedor de ningún punto, de conformidad con los requisitos establecidos para este fin son:

- a. El capítulo de Materiales y Métodos es incompleto, aún en aspectos elementales como el número de muestras que se analizó de cada una de las variedades o en la metodología que se empleó para hacer el dendrograma (Cuál programa de agrupamiento usó? Cluster Analysis?)
- b. No se entiende qué pretende demostrar con las figuras 1 y 2. Aunque no indicara por qué hizo las figuras de proteína vs. Carbohidratos o de cenizas vs. magnesio en Materiales y Métodos, la discusión de las mismas habría justificado parcialmente la primera omisión, sin embargo no lo hace. Más aún, qué información le habría aportado la curva del contenido de magnesio en función del contenido de cenizas, en este caso? Tampoco analiza de dendrograma, que se supone se usa para agrupar los genotipos con base en las variables que evaluó y visualizar así la relación genética entre los mismos.
- c. El artículo carece de discusión de sus resultados.[...] (Ref. oficio CIGRAS-00-22, del 14 de febrero de 2000)

7. Para la Comisión de Especialistas de la Escuela de Biología, el trabajo "Importance of the nutritive quality of the common bean" [...] tiene muchos errores, confusiones, faltas gramaticales de idioma, y en general, faltas que son inaceptables en un artículo o informe debidamente completado y presentado a una evaluación, ya publicado en una revista científica. Estas faltas hacen, por lo tanto, difícil una evaluación objetiva de este trabajo. ... es necesario ver el trabajo final para ver la calidad del trabajo editorial. El puntaje no debería exceder un punto, en el mejor de los casos.[...] Respecto a la publicación "Aplicación de nuevas tecnologías en el establecimiento de plantas de procesamiento agroindustrial de palmito de pejibaye" indican que [...] -El contenido tiene poca relación con el título del trabajo. – No presenta objetivos, métodos ni

resultados de la investigación. – Es una revisión bibliográfica ... y una recopilación de información sobre el pejibaye. – No es una obra profesional o investigación original ni innovativa. ... no merece ningún puntaje. No es una publicación científica y la calidad del trabajo es poco meritosa. No hay ningún trabajo creativo en este informe.[...] (Ref. oficio EB-232-2000, del 6 de abril de 2000)

ACUERDA:

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Patricia Sánchez Trejos, de la Sede Regional de Guanacaste, contra la resolución 1520-99, del 11 de octubre de 1999, de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-13 referente a la propuesta de modificación interna al presupuesto de la institución No. 4-2000 de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 4-2000 por un monto de ₡19.830.985,14 (diecinueve millones ochocientos treinta mil novecientos ochenta y cinco colones con 14/100).
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-036-00).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 4-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡19.830.985,14 (diecinueve millones ochocientos treinta mil novecientos ochenta y cinco colones con 14/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-14 referente a la modificación interna 5-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-38-2000, del 26 de abril de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 5-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto neto de ₡39.287.439,33 (treinta y nueve millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 33/100).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en reforzar las partidas globales por Objeto del Gasto, y para la asignación posterior de los recursos a cada proyecto en particular.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-038-2000, del 25 de abril de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 5-2000 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡39.287.439,33 (treinta y nueve millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 33/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión Especial nombrada en la sesión 4535, artículo 7, presenta el oficio No. CE-CU-00-16, mediante la cual solicita se amplíe el plazo al 15 de junio de 2000, con el fin de presentar las ternas que integrará la Comisión Organizadora del VI Congreso.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la Comisión Especial **ACUERDA** ampliar el plazo al 15 de junio de 2000 para que presente las ternas para integrar la Comisión Organizadora que propondrá el cronograma y el temario del VI Congreso Universitario, de acuerdo con el tema aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión 103 del 26 de agosto de 1998.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Situación en la Calle Tercera de San Pedro

Se refiere a la situación que se dio el 12 de mayo, en la Calle Tercera de San Pedro, en la que murió un joven. Informa que con el fin de analizar este

hecho y buscar posibles soluciones a la problemática de esta calle, se realizarán reuniones conjuntas entre la Municipalidad, el Ministerio Seguridad, la Universidad, la comunidad y la Iglesia.

Agrega que es una situación muy compleja y la Universidad está haciendo una serie de esfuerzos para buscarle posibles soluciones.

- b) Viaje a Bruselas

Presenta un informe sobre la visita que realizó a Bélgica, donde participó en varias reuniones. Una de ellas fue con el encargado de cooperación del Gobierno Belga para América Latina y otra con funcionarios de la Unión Europea.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario analiza la propuesta presentada por el Representante Estudiantil Sr. José María Villalta para que se efectúe un llamado a la comunidad universitaria a participar activamente en el foro "Explotación del subsuelo, desarrollo y comunidades. Oro y Petróleo en Costa Rica", por realizarse el día 5 de junio de 2000, con motivo de la celebración del Día Mundial del Ambiente. (dictamen PM-DIC-00-14).

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios en sesión de trabajo, **ACUERDA** continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Incorporación del nuevo capítulo de régimen disciplinario docente.

El Consejo Universitario, continuará analizando este asunto en la sesión extraordinaria por celebrarse el lunes 21 de mayo de 2000, a las ocho y treinta minutos de la mañana.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4546

Celebrada el miércoles 23 de mayo de 2000

Aprobada en la sesión 4556 de martes 27 de junio de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4531 y 4535.

ARTICULO 2. El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) Designación de Vicerrectores

El Dr. Gabriel Macaya T., en oficio No. R-2603-2000 comunica los nombres de los Vicerrectores que le acompañarán en su nueva gestión como Rector de la Universidad de Costa Rica.

Ramiro Barrantes Mesén, Doctor en Genética, Vicerrector de Docencia.

Yamileth González García, Doctora en Historia, Vicerrectora de Investigación.

Leda Muñoz García, Doctora en Nutrición Humana, Vicerrectora de Acción Social.

Alejandrina Mata Segreda, Máster en Ciencias de la Educación, con énfasis en Educación de Adultos, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

Jorge Enrique Badilla Pérez, Máster en Control por Computadora, Vicerrector de Administración.

ARTICULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Tribunal Electoral Universitario.

Informa sobre la visita que realizó al Tribunal Electoral Universitario para tratar el tema de la reforma los artículos 92 y 104 del Estatuto Orgánico, para elegir Vicedecano (a), Subdirector (a), Decano de la Escuela de Medicina.

El Consejo Universitario invitará a una sesión a la Licda Ana Cecilia Zúñiga, Presidenta de ese Tribunal, con el fin de tratar el tema.

b) IIMEC

La Directora Alicia Gurdían F. Ph.D, mediante el oficio No. IMEC-119-00, invita a la entrega del libro "Política Social y Educación en Costa Rica", que tendrá lugar en el Auditorio de Profesores Eméritos de la Facultad de Educación, el 24 de mayo, a las 4 p.m.

c) Ciclo de conferencias de Antropología

La Directora del Departamento de Antropología, María del Carmen Araya Jiménez, MSc., mediante el oficio EAS-DA-084-2000, invita al ciclo de conferencias de Antropología que se estarán realizando entre el 24 de mayo y el 28 de junio.

d) Nombramiento del Miembro Suplente ante el TEU

Informa que hay dos candidatos, la M.Sc. Alcira Castillo y el M.Sc. Manuel Castro, a quienes se les invitará a una sesión del Consejo Universitario, antes de realizar el nombramiento.

e) Instituto de Investigaciones Sociales

El Investigador de ese Instituto, Dr. Jorge Rovira M., mediante el oficio IIS-A-140-2000, invita a la conferencia "La democracia de Costa Rica ante el nuevo siglo (1986-2000: Tendencias, problemas, perspectivas", la cual se realizará en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales del 29 al 31 de mayo de 2000.

f) Centro de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales

La señora Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, mediante oficio VI-1507-CI-38-2000, comunica el nombramiento del Dr. José Araya Pochet como Director de ese Centro.

g) Universidad Nacional

Mediante el oficio No. SCU-718-2000, la Dra. Sonia Marta Mora, Vicerrectora Académica, comunica el acuerdo del Consejo Universitario de esa Universidad, referente a las reformas propuestas al Combo Agropecuario, remitido a la señora Diputada Rina Contreras López, Presidenta de la Asamblea Legislativa.

h) Sede Regional de Occidente.

El Director de esa Sede, Lic. Eval Araya, mediante el oficio SO-D-883-2000, invita la inauguración de la exposición "La Universidad de Santo Tomás 1843-1888", que se llevará a cabo el jueves 25 de mayo de 2000.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica

y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y, el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del siguiente funcionario:

(Ver cuadro en la página 10)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Incorporación del nuevo capítulo de régimen disciplinario docente.

El Consejo Universitario continuará analizando este asunto en la próxima sesión.

ARTICULO 6. El señor Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo a los señores Vicerrectores: Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia; Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación; Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social; Magister Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil; y Magister Jorge Enrique Badilla Pérez, Vicerrector de Administración.

El señor Director del Consejo Universitario los felicita y les desea muchos éxitos en su gestión.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4547

Celebrada el miércoles 24 de mayo de 2000

Aprobada en la sesión 4557 del miércoles 28 de junio de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del señor Director. **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente los puntos 2 y 3 y posteriormente los puntos 1 y 4.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4532 y 4536.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Ver cuadro en la página 10)*
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** modificar la agenda de esta sesión para conocer de inmediato la propuesta de la

Vicerrectoría de Docencia para que se modifique el Capítulo IV del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

ARTICULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-07, referente a la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia para que se modifique el Capítulo IV del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4274, artículo 4, del 25 de junio de 1997, el Consejo Universitario ratificó el "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", en el cual se establece que las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal instituciones aceptarán los grados de diplomados otorgados por las

instituciones signatarias del Convenio, con el fin de que sus graduados puedan continuar estudios de grado superior.

2. El Dr. Luis Camacho N., Vicerrector de Docencia, en el oficio VD-81-2000 del 10 de enero del 2000, plantea una propuesta para que se reforme el Capítulo IV del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", por cuanto éste no considera a las instituciones signatarias del Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.
3. Revisado el texto del Capítulo en referencia, se determinó que los artículos que deben reformarse son los números 20, 22 y 23.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una reforma a los artículos 20, 22 y 23 del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", para que se lean de la siguiente forma (se subraya el texto modificado):

Artículo 20. El trámite de reconocimiento y equiparación de cursos individuales para estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, o de las instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", sólo será realizado por la Universidad de Costa Rica cuando el interesado desea continuar su carrera en esta Institución y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes.

Artículo 22. Para graduarse en una de las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica haciendo valer estudios realizados en otras instituciones de educación superior universitaria, o en las instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", el estudiante debe cumplir con el requisito de residencia según el artículo 2, inciso p) de este reglamento.

Artículo 23. Toda solicitud para la equiparación de cursos individuales, realizados en otra institución de educación superior universitaria, o en las instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", debe ser presentada por el interesado directamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con la documentación que se le indique de acuerdo con este reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario continúa analizando, en sesión de trabajo, la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente para la incorporación del nuevo capítulo de Régimen Disciplinario Docente. El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4540, artículo 5.

El Consejo Universitario continuará con el análisis del documento en la próxima sesión.

A las doce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4546 artículo 4
Martes 23 de mayo de 2000**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Quirós Rodríguez, Juan Santiago (*)	Sede Regional de Guanacaste	Catedrático	España, Gijón	22 al 29 de mayo, 2000	Feria Internacional del Libro de Gijón	\$500.00 (Pasajes)	\$500.00 Cámara del Libro de Costa Rica \$960.00 Comité Organizador \$45.00 Aporte Personal

**Sesión N° 4547 artículo 3
Martes 23 de mayo de 2000**

Rodríguez Romero, Wálter E.	Facultad de Microbiología	Profesor Asociado	Estados Unidos, Augusta	8 al 11 de junio, 2000	Titus H.J. Huisman Memorial Symposium	\$500.00 (\$322.00 Pasajes, \$91.20 Viáticos, \$41.80 Gas- tos de Salida USA, \$45.00 Gastos Salida C.R.	\$300.00 Sickle Cell Center \$208.80 Aporte Personal
Trejos Zelaya, Javier	Escuela de Matemática	Catedrático	Bélgica, Namur	11 al 14 de julio, 2000	7 th. Conference of the IFCS: Data Analysis, Classification and Related Methods	\$500.00 (Viáticos)	\$1.400.00 MICIT \$1.030.00 Aporte Personal

(*) Aprobado Ad-Referéndum el día Miércoles 17 de mayo de 2000.

Vicerrectoría de Docencia

CORRECCIÓN A LA RESOLUCION 6651-98

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, y por información adicional que ofrece el Centro de Evaluación Académica, autoriza la siguiente corrección a la resolución 6651-98.

Para la Licenciatura en Geografía

a) La creación del curso:

Sigla: GF-5539
Nombre: Geomorfología Volcánica
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Tipo: Propio

b) Cursos adicionales y equivalentes:

Sigla: GF-5539
Nombre: Geomorfología Volcánica
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Tipo: Propio

Sigla: GF-0512
Nombre: Geomorfología del Litoral
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 2 laboratorio
Tipo: Propio

Sigla: GF-0532
Nombre: Geografía de Campo
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 2 laboratorio, 4 práctica
Tipo: Propio

Se adjunta la estructura de cursos del plan de estudios de la Licenciatura en Geografía.

La Unidad Académica debe atender los derechos de los estudiantes con respecto a sus planes de estudio. Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de junio del 2000.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6841-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Guana- caste (oficio SG-D-0652-2000), autoriza el ingreso a la carrera de Licenciatura en Educación Primaria a partir del segundo ciclo del 2000 a los siguientes estudiantes:

Nombre	Carné
Nelly Quintanilla C.	956715
Jacqueline Obando C.	916565
Daisy Lara Rivera	966767
Ana Patricia Briceño G.	956625
Hilda Pichardo Seguro	956709
Yorleny Contreras Flores	956644
Francis Barrantes Ruiz	966718
Adriana Viales Marchena	956753
Aneidy Caravaca Waters	946646

Rige a partir del segundo ciclo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de julio del 2000.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCION 6929-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, los oficios EM-SA-937-10-99, EM-AE-1278 y FM-001-2000, y el acta de la sesión 121 de la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, autoriza las características de los siguientes cursos del Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía:

La asignación de requisitos y correquisitos del curso:

Sigla: ME-4014
Nombre: Medicina Legal
Nivel: VII
Créditos: 4
Tipo: Propio
Horas: 8 teoría
Requisitos: ME-0108, ME-3005
Correquisitos: ME-4012, ME-4013

La asignación de requisitos y correquisitos del curso y la sigla del curso:

Sigla: ME-0420
Nombre: Toxicología Clínica
Nivel: IX
Créditos: 2
Tipo: Propio
Horas: 2 teoría
Requisitos: ME-0310, ME-4015
Correquisitos: ME-5000

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama actualizados del Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía. Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de junio del 2000.

RESOLUCION 6938-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200, el acta de la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, sesión #3-2000, el aval de la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, autoriza la modificación al curso CC-5323 Taller de Producción Publicitaria, de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad según se especifica:

Sigla: CC-5323
Nombre: Taller de Producción Publicitaria
Ciclo: I ciclo lectivo
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Créditos: 4
Énfasis: Publicidad

Se adjunta la estructura de cursos del Énfasis en Publicidad. Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de junio del 2000.

RESOLUCION 6939-2000

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Microbiología la señora EDNA CAROLINA ARÉVALO VALDEZ de la Universidad de San Carlos, Guatemala.

1. El examen será sobre los siguientes campos: Inmunohematología y Banco de Sangre.
2. El tribunal calificador está integrado por:

Dra. Libia Herrero Uribe
Dr. Miguel Rodríguez Pineda
Dra. Erna Meléndez
Dr. Rafael Martín

Oportunamente la Facultad de Microbiología debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de junio del 2000.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

Tribunal Electoral Universitario

TEU-750-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Fitotecnia, celebrada el 5 de junio del 2000, fue electo subdirector de la Escuela el M.Sc. Rafael Mata Chinchilla.

El periodo rige del 22 de junio del 2000 al 21 de junio del 2002.

TEU-790-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 14 de junio del 2000, fue electa subdirectora de la Escuela la Dra. Annie Hayling Fonseca.

El periodo rige del 2 de julio del 2000 al 1 de julio del 2002.

TEU-791-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial, celebrada el 14 de junio del 2000, fue electa Directora de la Escuela la M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero.

El periodo rige del 13 de agosto del 2000 al 12 de agosto del 2004.

TEU-792-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Química, celebrada el 14 de junio del 2000, fue electa subdirectora de la Escuela la Dra. Alice Pérez Sánchez.

El periodo rige del 1 de julio del 2000 al 30 de junio del 2002.

TEU-793-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Química, celebrada el 14 de junio del 2000, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores Dra. Alice Pérez Sánchez, Dra. Grettel Valle Borrouet, Dr. Orlando Bravo González, Dra. Rosaura Romero Chacón, Dr. Mario Segnini Boza y Lic. Eduardo Minero Torres.

El periodo rige del 1 de julio del 2000 al 30 de junio del 2002.

TEU-802-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Medicina, celebrada el 5 de junio del 2000, fue electa vicedecana de la Facultad la Dra. Jollyana Malavassi Gil.

El periodo rige del 19 de agosto del 2000 al 18 de agosto del 2002.

TEU-812-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Filología, celebrada el 16 de junio del 2000, fue electa Subdirectora de la Escuela la Licda. Marta Eugenia Rojas Porras.

El periodo rige del 27 de junio del 2000 al 26 de junio del 2002.

TEU-832-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Enfermería, celebrada el martes 20 de junio del 2000, fueron electas representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa las profesoras: M.Sc. Griselda Ugalde Salazar, M.Sc. Ligia Murillo Castro, Licda. María de los Angeles Meza Benavides, M.Sc. Mabell Granados Hernández y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre.

El periodo rige del 1 de julio del 2000 al 30 de junio del 2002.

TEU-835-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ingeniería Química, celebrada el 21 de junio del 2000, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor Dr. Benito Stradi Granados.

El periodo rige del 19 de agosto del 2000 al 18 de agosto del 2002.

TEU-836-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 21 de junio del 2000, fue electo Subdirector de la Escuela el Ing. Antonio Sánchez Fernández.

El periodo rige del 7 de julio del 2000 al 6 de julio del 2002.

TEU-837-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Filosofía, celebrada el 21 de junio del 2000, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores Dr. Arnoldo Mora Rodríguez y Lic. Mario Salas Muñoz.

El periodo rige del 14 de julio del 2000 al 13 de julio del 2002.

TEU-838-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Básicas, celebrada el 21 de junio del 2000, fue electo vicedecano de la Facultad el Lic. Rafael Eduardo Minero Torres.

El periodo rige del 21 de julio del 2000 al 20 de julio del 2002.

TEU-879-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Farmacia, celebrada el 26 de junio del 2000, fue electo Decano de la Facultad el Dr. Jaime Córdoba Espinoza.

El periodo rige del 23 de agosto del 2000 al 22 de agosto del 2004.

TEU-890-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Estadística, celebrada el 28 de junio del 2000, fue electo Subdirectora de la Escuela la Dra. Eiliana Montero Rojas.

El periodo rige del 4 de julio del 2000 al 3 de julio del 2002.

TEU-891-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Física, celebrada el 28 de junio del 2000, fue electo Subdirector de la Escuela el Dr. Jorge Páez Portuguéz.

El periodo rige del 9 de agosto del 2000 al 8 de agosto del 2002.

TEU-892-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Física, celebrada el 28 de junio del 2000, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor Lic. Ricardo Jiménez Dam.

El periodo rige del 4 de julio del 2000 al 21 de agosto del 2001 (resto del periodo).

Licda. Ana Cecilia Zúñiga Jiménez
Presidenta

Rectoría

RESOLUCIÓN R-4349-2000

Yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las facultades que me confiere el artículo 40, inciso i), del Estatuto Orgánico, apruebo el Reglamento para la administración y asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi.

Dada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a las diez horas del 5 de julio de 2000.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS CLYDE J. SURGI

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE BECAS

ARTÍCULO 1. Se constituye el "Fondo de Becas Clyde J. Surgi" con un legado de doscientos mil dólares otorgado, mediante testamento, a la Universidad de Costa Rica por el señor Clyde J. Surgi, quien falleció el 17 de marzo de 1997.

ARTÍCULO 2. El Fondo de Becas Clyde J. Surgi, denominado en adelante el fondo, tiene el propósito de cubrir los gastos para estudios de los mejores estudiantes que deseen ingresar a la Universidad de Costa Rica, a cualquier carrera profesional y que no tengan medios económicos suficientes.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE BECAS

ARTÍCULO 3. El monto de la donación y las rentas que se devenguen de su inversión serán depositados en el Fondo Restringido número 134, de la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4. El Fondo será administrado mediante un sistema de control y seguimiento que permita el mejor uso del producto de esa inversión y la sostenibilidad del mismo. La administración universitaria establecerá la relación en el uso de las monedas, considerando las variables de rentabilidad y el uso del fondo.

ARTÍCULO 5. El presupuesto anual que se utilizará para la asignación de las becas será obtenido de la inversión generada por los dineros del fondo.

CAPÍTULO III

DE LA BECA CLYDE J. SURGI Y SUS BENEFICIOS

ARTÍCULO 6. La beca Clyde J. Surgi, en adelante denominada la beca, consiste en una ayuda económica mensual, no reembolsable, destinada a que el estudiante pueda cubrir sus gastos de estudio y manutención, por concepto de material didáctico, transporte, alimentación y alojamiento, según corresponda.

La beca contempla asimismo la exoneración total del pago de los derechos de estudio por ciclo lectivo. Se otorgará durante un año lectivo y en caso de que el estudiante matricule el tercer ciclo lectivo, la beca cubrirá dicho período.

ARTÍCULO 7. La beca cubre únicamente los estudios universitarios hasta el grado de licenciatura, según corresponda, de la carrera en que se encuentra empadronado el estudiante, y de una única carrera.

ARTÍCULO 8. La beca se otorgará durante toda la carrera para los niveles de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura según corresponda, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para mantenerla. No se asignará la beca cuando el estudiante curse el Internado Clínico de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Medicina, ni para realizar estudios de postgrado.

ARTÍCULO 9. Para solicitar esta beca podrán concursar los estudiantes costarricenses de escasos recursos económicos, de primer ingreso, que provengan de colegios públicos, o de colegios privados, en este último caso siempre y cuando hayan disfrutado de beca socioeconómica.

ARTÍCULO 10. El monto del beneficio mensual que otorga la beca y el número de becas que se asignen cada año, será propuesto de manera conjunta por la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y ratificado por la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 11. El estudiante que se hace acreedor a la beca Clyde J. Surgi podrá disfrutar, si así le corresponde, de los beneficios complementarios asociados a la beca de asistencia socioeconómica que otorga la Universidad de Costa Rica, y no así de la ayuda económica.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 12. Las becas serán administradas y adjudicadas por la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, en adelante denominada la comisión, conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un Trabajador Social de esta misma oficina y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La comisión será coordinada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, a quien le corresponderá la convocatoria, previa solicitud del Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 13. Los acuerdos de la comisión se tomarán por mayoría calificada, a sus decisiones se aplicarán los recursos estipulados en la normativa universitaria.

ARTÍCULO 14. La comisión tendrá a su cargo la selección de los beneficiarios, la adjudicación de las becas y la ratificación del número y monto anual de las becas. Le corresponderá asimismo la verificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos para seguir disfrutando de esta beca.

La comisión sesionará al menos dos veces al año.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. La Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, publicará anualmente en los medios de comunicación escrita de mayor cobertura nacional, los requisitos y calendarización para el concurso de las becas.

ARTÍCULO 16. Para concursar para esta beca se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Ser estudiante de primer ingreso a carrera.
- c) Ser soltero y menor de 25 años.
- d) Disfrutar de beca de asistencia socioeconómica.
- e) Presentar el formulario de Solicitud de Beca Clyde J. Surgi en el período establecido para este fin, con los documentos que se soliciten en el mismo. Este formulario no tendrá costo alguno.
- f) Haber completado los estudios secundarios en un colegio público del país o en un colegio privado

- siempre que el solicitante haya disfrutado de beca de exoneración total del costo de matrícula, otorgada por su situación socioeconómica.
- g) Haber concluido la Educación Diversificada en los dos últimos años previos al de la presentación de la solicitud de beca.
 - h) Haber obtenido un promedio de admisión no inferior a los 500 puntos.
 - i) Demostrar que el solicitante y su grupo familiar tienen una condición socioeconómica limitada para cubrir el costo de los estudios superiores.
 - j) Cursar un mínimo de 12 créditos en cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 17. La definición de los candidatos elegibles se realizará con base en el estudio social que efectuará un Trabajador Social de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

DE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA

ARTÍCULO 18. Para mantener la beca el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Aprobar un total de 12 créditos semestrales.
- b) Haber obtenido en el año académico inmediato anterior al que disfrutó la beca,
- c) Un promedio ponderado anual igual o superior a 8.

ARTÍCULO 19. Se podrá exceptuar el mínimo de créditos estipulado en el artículo 16, inciso i) en aquellos casos en que el estudiante no pudo completar la carga académica en razón de los requisitos establecidos por las unidades académicas, en estas situaciones el mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 9. Si el becario está cursando los últimos créditos del plan de estudios de su carrera se exceptúa de esta disposición.

ARTÍCULO 20. Se podrá exceptuar del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18, inciso b) cuando el estudiante haya presentado una problemática de salud o familiar, que se haya comprobado debidamente o cuando el estudiante haya enfrentado alguna dificultad académica. En este último caso deberá haberse comprobado previamente mediante el seguimiento académico que se efectúe a los becarios.

Corresponderá a la Comisión analizar y dictaminar los casos de los becarios que se encuentren en esta situación. En todo caso se podrá conceder la excepción a lo dispuesto en este artículo por una única vez.

CAPÍTULO VII

DE LA SUSPENSIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 21. La beca se suspenderá cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Si el estudiante suspende sus estudios o hace retiro de la Institución.
- b) Cuando el estudiante incumpla con el requisito de carga o rendimiento académico que se estipulan en este reglamento.
- c) Cuando se compruebe que hayan cambiado las condiciones socioeconómicas que motivaron la asignación de esta beca.
- d) Si se comprueba que el estudiante haya omitido u alterado información para hacerse acreedor a esta beca.
- e) Cuando se compruebe que el estudiante no haya informado de los cambios presentados en la situación socioeconómica de su grupo familiar, en forma posterior a que se le concedió la beca.
- f) Cuando el estudiante no acuda a las reuniones de seguimiento académico y social que se programen para los beneficiados de esta beca.
- g) Cuando se compruebe que el estudiante ha realizado un uso indebido del beneficio que otorga esta beca.
- h) Cuando el estudiante obtenga el grado académico de diplomado, bachillerato o licenciatura, según corresponda a la carrera matriculada.
- i) Cuando el estudiante curse el Internado Clínico de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Medicina.

ARTÍCULO 22. Cuando se compruebe que el estudiante incurrió en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 22, incisos c), d), e), g), se suspenderá en forma automática el beneficio de la beca y se exigirá al estudiante el reintegro del monto disfrutado. La Comisión determinará el monto que el estudiante deberá reintegrar y a partir de qué fecha de deberá realizar el mismo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23. La Universidad de Costa Rica otorgará un certificado de reconocimiento a aquellos estudiantes que se gradúen habiendo disfrutado durante toda su carrera la Beca Clyde J. Surgi.

ARTÍCULO 24. El monto del beneficio de la beca se entregará mensualmente durante los cinco primeros días hábiles del mes en la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 25. Corresponderá a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realizar semestralmente el seguimiento académico y social de los estudiantes que disfrutan de la beca.

ARTÍCULO 26. Lo no previsto en la presente reglamentación sobre la administración y adjudicación del Programa de Becas Clyde J. Surgi será resuelto por la Comisión.

ARTÍCULO 27. El presente reglamento fue aprobado por la Rectoría mediante resolución R-4349-2000.